GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CADENILLAS CORONEL Ever FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2022 11:54:08 -05:00

Trujillo, 29 de Abril del 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000304-2022-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo digital que contiene el requerimiento de cumplimiento de resolución judicial a favor de la demandante Doña **SABINA BERNARDITA CASTILLO RODRIGUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. …*";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "*Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal*";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal*";

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para cumplir las disposiciones emitidas por el Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 002380-2021-GRLL-PPR de fecha 14.12.2021 la Procuraduría Pública Regional, solicita cumplimiento de Mandato Judicial a favor de la demandante Doña **SABINA BERNARDITA CASTILLO RODRIGUEZ**, remitiendo adjunto la Resolución N° 04 de fecha 25/02/2021, Resolución N° 07 de fecha 14/05/2021(Sentencia de Vista) y Resolución N° 08 de fecha 17/08/2021 (De Cumplimiento), respecto del **Expediente Judicial N° 00604-2020-0-1601-JR-LA-01;**

Que, la Resolución N° 04 de fecha 25/02/2021 (Sentencia) emitida por el **Primer Juzgado Especializado de Trabajo** de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, **Expediente Judicial N° 00604-2020-0-1601-JR-LA-01**, resuelve:

> "1. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña SABINA BERNARDITA CASTILLO RODRIGUEZ contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD; en consecuencia: NULA la Resolución Ejecutiva Regional N° 3044-2019-GRLL/GOB de fecha 15. octubre.2019.

V°B°
Firmado digitalmente por FIGUEROA VALDEZ Haidy Janette FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.04.2022 08:54:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2022 10:50:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2022 09:41:13 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 20:37:01 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ELLIOT ARIAS Giovanni Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2022 18:05:1[illegible]:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BUUMFHG**

2. ORDENO que la entidad demandada, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de QUINCE DÍAS emita nueva resolución Administrativa disponiendo:
- EL PAGO de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/. 50.00 incrementada por el D.U. N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir del 31 de marzo de 2006 y de manera continua, teniendo en cuenta la condición de empleada activa de la actora y los períodos efectivamente percibidos, más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia. - EL PAGO correcto de la COMPENSACIÓN VACACIONAL, concepto que será calculado, teniendo en cuenta la remuneración básica de S/ 50.00 a partir de abril de 2007 y de manera continua, teniendo en cuenta su condición de empleada activa; más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.
3. Consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución, archívese el proceso en el modo y forma de Ley.
4. Notifíquese a las partes";

Que, la Resolución N° 07 de fecha 14/05/2021(Sentencia de Vista), emitida por la **Cuarta Sala Especializada Laboral** de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

*"***• DECLARAR: NULA** la resolución N° 05, de fecha 08 de abril de 2021, que concede el recurso de apelación interpuesto por el abogado delegado de la Procuraduría Pública Regional Ad Hoc de La Libertad contra la sentencia, resolución N° 04 de fecha 25 de febrero de 2021 [folios 62-73], que declara FUNDADA la demanda interpuesta por SABINA BERNARDITA CASTILLO RODRIGUEZ contra el Gobierno Regional La Libertad.
• IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el abogado delegado de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de La Libertad, contra la sentencia de primera instancia.
• NOTIQUESE a las partes y DEVUELVASE este expediente al juzgado de origen. Avocándose al conocimiento del presente proceso, el doctor Humberto Colmenares Cavero, por licencia del Dr. Justo Vera Paredes.- ACTUÓ COMO PONENTE la Juez Superior Provisional Victoria Ramírez Pezo"*;*

Que, Resolución N° 08 de fecha 17/08/2021 (De Cumplimiento), emitida por el **Primer Juzgado Laboral de Trujillo** de la Corte Superior de Justicia de La Libertad dispone:

"…, 1) **CUMPLA** con "emitir Resolución Administrativa EL PAGO de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/. 50.00 incrementada por el D.U. N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BUUMFHG**

quinquenios, a partir del 31 de marzo de 2006 y de manera continua, teniendo en cuenta la condición de empleada activa de la actora y los períodos efectivamente percibidos, más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia. EL PAGO correcto de la COMPENSACIÓN VACACIONAL, concepto que será calculado, teniendo en cuenta la remuneración básica de S/ 50.00 a partir de abril de 2007 y de manera continua, teniendo en cuenta su condición de empleada activa; más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.", Asimismo, requiérase a la entidad demandada, a fin de que dentro del plazo de cinco días hábiles, CUMPLA con señalar el nombre del funcionario público, encargado del cumplimiento del mandato judicial, así como la casilla electrónica donde deberá ser notificado el indicado funcionario, …";

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**, en concordancia con el Artículo 139°, inciso 2) de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta**: "Ninguna autoridad puede… ni modificar sentencias ni retardar su ejecución…";** y, artículo 5°, numeral 5.3 del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **"No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto "**;

Que, el área funcional de Remuneraciones y Reconocimiento de Derechos mediante Informe N° 000013-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR de fecha 07 de enero del 2022, suscrito por el Dr. Carlos Díaz Ruiz, cumple con realizar la liquidación respectiva por mandato judicial en los siguientes términos:

1. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el pago de Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde 31 de marzo de 2006 hasta agosto de 2019, más intereses legales, a favor de la servidora **SABINA BERNARDITA CASTILLO RODRÍGUEZ**, en el cargo de Promotor Social I, con Nivel Remunerativo STB,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BUUMFHG**

de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, ascendente a **Un Mil Ciento Veintidós y 28/100 Soles (S/. 1,122.28)**.

2. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto de Bonificación Personal del periodo comprendido a partir del 31 de marzo 2006, hasta que se hiciere efectivo el pago, monto ascendente a **Ciento Ochenta y Siete y 56/100 Soles (S/. 187.56)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

3. Reconocer el pago de la Compensación Vacacional a partir de Abril del año 2007, hasta que se hiciere efectivo el pago, ascendente a **Setecientos y 00/100 Soles (S/. 700.00)**.

4. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales por concepto de Compensación Vacacional del periodo comprendido a partir del año 2007 hasta que se hiciere efectivo el pago, ascendente a **Ciento Siete y 89/100 Soles (S/. 107.89)** de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

5. El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 73°, 73.1, 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6. Se adjunta la liquidación de Bonificación Personal, Compensación Vacacional e intereses Legales Laborales;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial respecto del **Expediente Judicial N° 00604-2020-0-1601-JR-LA-01**, demandante Doña **SABINA BERNARDITA CASTILLO RODRIGUEZ**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 000006-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MFCV y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER Y AUTORIZAR,** por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, acorde a la liquidación realizada por el responsable del Área de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BUUMFHG**

Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, parte integrante de la presente resolución administrativa, a favor de la servidora **SABINA BERNARDITA CASTILLO RODRIGUEZ**, en el cargo de Promotor Social I, con Nivel Remunerativo STB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, conforme a la parte considerativa de la presente resolución que a continuación se detallan:

a) **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el pago de Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde 31 de marzo de 2006 hasta agosto de 2019, más intereses legales, a favor de la servidora **SABINA BERNARDITA CASTILLO RODRÍGUEZ**, en el cargo de Promotor Social I, con Nivel Remunerativo STB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, ascendente a **Un Mil Ciento Veintidós y 28/100 Soles (S/. 1,122.28).**
b) El pago de Intereses Legales Laborales, por concepto de Bonificación Personal del periodo comprendido a partir del 31 de marzo 2006, hasta que se hiciere efectivo el pago, monto ascendente a **Ciento Ochenta y Siete y 56/100 Soles (S/. 187.56)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.
c) El pago de la Compensación Vacacional a partir de Abril del año 2007, hasta que se hiciere efectivo el pago, ascendente a **Setecientos y 00/100 Soles (S/. 700.00)**.
d) El pago de Intereses Legales Laborales por concepto de Compensación Vacacional del periodo comprendido a partir del año 2007 hasta que se hiciere efectivo el pago, ascendente a **Ciento Siete y 89/100 Soles (S/. 107.89)** de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo a disponibilidad presupuestal que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL del Gobierno Regional La Libertad en su presupuesto institucional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora civil Doña **SABINA BERNARDITA CASTILLO RODRIGUEZ** a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BUUMFHG**

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR que la persona responsable de cumplir el mandato judicial es la Lic. Haidy Figueroa Valdez, con Casilla Electrónica N° 132060.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Publica Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNACION REGIONAL(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BUUMFHG**